



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/11	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de mayo de 2022
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,10 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (09.05.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 10/22, de 9 de mayo de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 2388/2022. Dictamen 19.04.22. Propuesta 26.04.22.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa (19.04.22) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (26.04.22) conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración.

Habiéndose conocido esta convocatoria en la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo de fecha 19 de abril de 2022.

Vista la propuesta de bases para la convocatoria de subvención para la apertura de oficinas y puntos de información turística para el ejercicio 2022, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (26.04.22) y ratificando dicho dictamen y propuesta **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, ejercicio 2022, tal y como constan en el expediente, las que se transcriben igualmente en el anexo.





SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.
- El personal contratado para atender la oficina o punto de información turística deberá tener formación específica en Turismo mediante titulación acreditativa.

a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para los Gastos de personal de aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.

b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4320/46211 que ascenderá a 90.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

- ANEXO I: Solicitud
- ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención, así como la titulación acreditativa en turismo del personal contratado.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en





su petición archivándose la misma.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los periodos de apertura, ya que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la oficina o punto de información turística subvencionada no va a efectuar su apertura debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

- ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
- ANEXO IV: Cuestionario Turístico Digital. Se facilitará a los municipios solicitantes dicha herramienta para completar sobre dispositivo electrónico.
- Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 8 de octubre de 2022, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.





INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑAen calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento dede conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2022.

Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI NO

Los periodos de contratación serían:

.....
.....
.....

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
 - o Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - o Que el gasto total de la actividad asciende a euros.
 - o Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....dede 2022

Fdo:.....

EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº
EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)	
<ul style="list-style-type: none"> - OFICINAS Y PUNTOS INFORMACION TURISTICA <ul style="list-style-type: none"> - Periodo extenso (ver bases) - Periodo reducido (ver bases) 	
ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	





CORREO ELECTRONICO		
TITULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD y TITULACION EN TURISMO DE LA PERSONA CONTRATADA (máx. 3.000 caracteres)		
LUGAR DE CELEBRACION (Ubicación oficina o punto información turística)		
FECHAS DE CELEBRACION (fechas apertura oficina o punto informativo)		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	Total	
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES		
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA		
VALOR AÑADIDO DE LA OFICINA PARA LA ZONA		
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web...etc)		
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		

**JUSTIFICACIÓN – ANEXO III
APERTURA OFICINAS DE TURISMO**

D/Dña. Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de
..... Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

1. Que con cargo a la subvención obtenida para la apertura de oficinas de turismo durante el ejercicio 2022 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nombre y Apellidos del Trabajador	Fecha nómina /Contrato	Fecha pago	Importe





	TOTAL:			

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ euros.
- La actividad se ha celebrado el de 2022.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a,
de _____ de 2022.

VºBº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A.3.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico. APROBACIÓN (Expte. 2387/2022. Dictamen 19.04.22. Propuesta 27.04.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa (19.04.22) y propuesta de acuerdo del Secretario General (27.04.22) conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente_

ACUERDO

Considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, procede iniciar los trámites de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

Habiéndose conocido esta convocatoria en la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo de fecha 19 de abril de 2022.

Vista la propuesta de bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico, ejercicio 2022, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (3y ratificando dicho dictamen y propuesta **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico, tal y como constan en el expediente,





y se transcriben en el anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:

- a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal.
- b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el turismo.

No siendo subvencionables, a través de esta línea de subvención, aquellas actividades turísticas relacionadas con el Astroturismo y el Arqueoturismo, que cuentan con respectivas líneas de subvenciones establecidas al efecto.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4320-46212 que ascenderá a 100.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud
2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Ferías, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico:**

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:





ACTIVIDAD TURÍSTICA: a) FERIA, MERCADO, FIESTAS, EVENTO, OTROS		MAX PUNTOS
1	PARTICIPACION AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCION A LA DIVERSIFICACION	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACION OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURISTICAS LIMITROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico y afines" se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.

En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorará que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, **deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios anteriores, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30% máx. 1.500 euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% máx. 2.000 euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% máx. 2.500 euros

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios relacionados con el turismo:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

ACTIVIDAD TURÍSTICA: b) JORNADA FORMATIVA, CONFERENCIA, SEMINARIO		MAX PUNTOS
1	INICIATIVAS FORMATIVAS DESTINADAS A AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR EN LA TEMATICA, ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y SOLUCION	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	AMPLITUD DE LA OFERTA FORMATIVA EN EL ENTORNO GEOGRAFICO O SECTORIAL	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10





Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Iniciativas formativas destinadas a agentes del sector turístico y afines" se valorará que la actividad este enfocada a los diversos agentes relacionados con el sector turístico en su sentido más amplio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador en la temática, originalidad en planteamiento y soluciones", se valorará por una parte el carácter innovador de la jornada en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales e cuanto a su metodología, que supongan un valor añadido de dichas jornadas formativas, conferencias y seminarios del entorno.

En el cuarto apartado "Amplitud de la oferta formativa en el entorno geográfico o sectorial" se valorará que la actividad suponga un valor añadido para la zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelera/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, **deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30% máx. 500 euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% máx. 1.000 euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% máx. 1.500 euros

En ninguna de las dos líneas se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 2 puntos.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes aprobadas rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o





alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto, presentando la siguiente documentación:

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.
2. ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos y sus correspondientes justificantes de pago.
4. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.
5. En caso de haber editado material divulgativo y/o promocional de la actividad, se aportará un ejemplar del mismo.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, será necesario presentar el Recibí emitido por el Ayuntamiento, el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Adicionalmente, se aportará material visual que acredite la consecución de la actividad subvencionada.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose válida la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 8 de octubre de 2022, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____ de
conformidad con las bases de la presente convocatoria,





SOLICITA:

La concesión de subvención para la realización de la actividad....., que se realizará en el periodo establecido en las bases de dicha convocatoria (1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022),

Y de conformidad con las bases de la convocatoria,

- El Secretario/a acredita la:

- o Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- o Que el gasto total de la actividad asciende a euros.
- o Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.

_____ a _____ de _____ de 2022

Fdo:.....

EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº.

EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)

- | | |
|---|--|
| 1. ACTIVIDAD TURISTICA | |
| a) Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones | |
| b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios | |

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (máx. 3.000 caracteres)	

LUGAR DE CELEBRACION		
FECHAS DE CELEBRACION		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	Total	





- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a,
_____ de _____ de 2022.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

ANEXO IV

INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA (marque X en la que proceda)	
ACTIVIDAD TURÍSTICA	
a) Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones	
b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios	

MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (máx. 3.000 caracteres)	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

A.4.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades relacionadas con el Astroturismo APROBACIÓN (Expte. 2386/2022. Dictamen 19.04.22. Propuesta 27.04.22).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa (19.04.22) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (27.04.22) conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente.

ACUERDO

Teniendo en cuenta que el Astroturismo se presenta como un recurso turístico de gran interés para la provincia de Ávila, y con el objetivo de contribuir a la consideración de la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos se propone convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en el ámbito de su competencia.

Habiéndose conocido esta convocatoria en la Comisión Informativa de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (19.04.2022).

Vista la propuesta de bases para la convocatoria de subvención a Ayuntamientos de la provincia de Ávila, (menores de 20.000 habitantes), destinada a promocionar actividades relacionadas con el astroturismo, ejercicio 2022, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.05.22) y ratificando dicho dictamen y propuesta **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de subvención a Ayuntamientos de la provincia de Ávila, (menores de 20.000 habitantes), destinada a promocionar actividades relacionadas con el astroturismo, ejercicio 2022, tal y como constan en el expediente, las que se transcriben igualmente en el anexo.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de estas subvenciones mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASTROTURISMO.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el Astroturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que desarrollen en su territorio actividades encaminadas a la promoción del Astroturismo en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- **Actividades relacionadas con la promoción del Astroturismo** en la zona, tales como jornadas tematizadas, charlas divulgativas en la temática de la protección del cielo oscuro y desarrollo del Astroturismo celebración de observaciones astronómicas, star-party, celebraciones eventos del calendario astronómico, certificaciones de eventos, lugares u otras actividades afines.
- **Edición de material divulgativo y promocional**, tales como página web, astrofotografía profesional, video profesional Astroturismo, folletos divulgativos, roll-up astrofotografía.
- **Infraestructuras básicas**, tales como miradores estelares, salas de exposición e interpretación, planetario,





señalización, carteles explicativos y/o tótem conmemorativos, elementos decorativos tematizados con el astroturismo.

Nota: las infraestructuras básicas objeto de esta línea de subvenciones deben estar finalizadas en su totalidad en el momento de presentar la justificación

- **Equipamiento específico para actividades de Astroturismo**, tales como telescopio, cúpula observatorio, cámaras fotográficas específicas Astroturismo, binoculares, planisferios, láser verde, frontales, planetario, película planetario, instalación de fotómetros-medidores de la calidad del cielo

Cualquiera de las actuaciones anteriores debe presentar una relación indubitable con la promoción del Astroturismo provincial.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso serán considerados como elegibles los gastos de personal propios del solicitante, ni total ni parcialmente.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 4320-46202 que ascenderá a 50.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme a los modelos que se adjuntan:

- 1- **ANEXO I: Solicitud**
2. **ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad**, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya:
 - presupuesto desglosado
 - descripción detallada de la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actuaciones a desarrollar una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORACION SUBVENCION ASTROTURISMO		MAX PUNTOS
1	PROMOCION CONJUNTA PROTECCION DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO	4
2	COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURISTICAS	2
3	CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD	2
4	CONSOLIDACION EDICIONES ANTERIORES	1
5	PLAN DE COMUNICACION Y REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	1
TOTAL		10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

Criterio nº 1: "PROMOCION CONJUNTA PROTECCION DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO" (Max 4 puntos)

Se valorará que en cualquiera de las actuaciones se promueva, en la medida de lo posible, la necesidad de proteger el cielo oscuro nocturno de la provincia de Ávila como condición indispensable para poder disfrutar de unos cielos nocturnos limpios de contaminación lumínica, de forma que al organizar una actividad de Astroturismo, una parte complementaria del programa deberá estar destinada a sensibilizar en los conceptos básicos sobre contaminación lumínica y sus efectos negativos en la biodiversidad. Para ello tiene a su disposición la "Guía de Recomendaciones para la protección del cielo y el medio nocturno" remitida desde Diputación de Ávila de forma telemática a todos los municipios con fecha 19 de marzo 2021

Criterio nº 2: "COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURISTICAS"

(Max 2 puntos)

Se valorará que la propuesta de actuación conlleve sinergias con otras actividades turísticas complementarias de la zona, de distinta temática si son en el mismo termino municipal e incluso similares temáticamente si se desarrollan en cooperación con otros municipios cercanos, de forma que supongan una mayor atractivo para los turistas y contribuya a extender su estancia en la zona de influencia.

En este sentido, se valorará la integración socio-cultural con la comunidad local del municipio, de manera que se





tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

Criterio nº 3: "CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD".
(Max 2 puntos)

Se valorará la capacidad innovadora de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales, que supongan una mejora sobre actividades ya existentes previamente.

Criterio nº 4: "CONSOLIDACION EDICIONES ANTERIORES".
(Max 1 punto)

Se valorará positivamente el haber realizado anteriores ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo y posicionen la actuación como una referencia estable en la zona de influencia

Criterio nº 5: "PLAN DE PROMOCION Y REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD".
(Max 1 punto)

Los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los siguientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, máx. 1.500 euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% máx. 2.000 euros
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% máx. 2.500 euros

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

PROMOCIÓN TURISTICA DESDE DIPUTACIÓN

El municipio solicitante deberá remitir, con antelación suficiente, información clara y concisa de la actividad a desarrollar al departamento de turismo de Diputación de Ávila, preferiblemente en formato pdf, para su distribución en redes sociales y web, plataforma StellariumAvila, de forma que se promocióne en toda la provincia.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, **deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:**

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila (Diputación)
- Logotipo "Ávila Te Toca" (Turismo Diputación)
- Logotipo "Stellarium Avila" (Astroturismo Diputación)

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

ÓRGANO COMPETENTE

La Junta del Gobierno es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier **modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado por escrito al menos 15 días antes del comienzo** de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, referentes al objeto de la actividad, que fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila.





JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

1. **ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor**
2. **ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a** sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas **originales** emitidas a los Ayuntamientos
4. **Acreditación efectiva del pago** de las facturas.
5. **Informe repercusión mediática**: se presentará un dossier de prensa y redes sociales, que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura será necesario presentar el Recibí emitido por el Ayuntamiento, el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a tal efecto.

Adicionalmente, se aportará material visual que acredite la consecución de la actividad subvencionada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una **correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud**. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 8 de octubre de 2022, siendo este plazo **improrrogable**. No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCION DEL ASTROTURISMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I SOLICITUD

DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de
de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la realización de la actividad
....., que se realizará en este municipio el (Período establecido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022),

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
 - o Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - o Que el gasto total de la actividad asciende a euros.
 - o Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.





Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de actividades relacionadas con el Astroturismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....dede 202...

Fdo:.....

EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº.
EL ALCALDE/SA,

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA	
ASTROTURISMO	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (máx. 2.000 caracteres)	

LUGAR DE CELEBRACION		
FECHAS DE CELEBRACION		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	Total	
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD		
1. PROMOCION CONJUNTA PROTECCION DEL CIELO OSCURO + ASTROTURISMO		
2. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTIVIDADES TURISTICAS		
3. CALIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DE LA ACTIVIDAD		





ANEXO IV

INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

LINEA DE SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA	
ASTROTURISMO	
MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD <i>(máx. 2.000 caracteres)</i>	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

A.5.- Expediente para concesión de la Medalla de la Provincia (Categoría Plata) a alcaldes de municipios que hayan permanecido 25 años de servicio en su Consistorio. INCOACIÓN (Expte. 2855/2022. Proposición Presidencia 17.05.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Se da cuenta de la Proposición de la Presidencia (17.05.22) en orden a la incoación de expediente para concesión de la Medalla de la Provincia (Categoría Plata) a alcaldes de municipios que hayan permanecido 25 años de servicio en su Consistorio -y no estén ya en posesión de esta distinción-.

Dicha Proposición es del siguiente tenor literal:

"D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Condecoraciones por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, incoar expediente de concesión de la medalla de la provincia a aquellos alcaldes que hayan permanecido 25 años de servicio en su municipio -y no estén ya en posesión de esta distinción-.

Designar Instructor del expediente al Diputado provincial Juan Carlos Sánchez Mesón y como Secretario a José Miguel López del Barrio."

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente





somete a votación la PROPOSICIÓN que se ha transcrito, se procede a la

VOTACIÓN:

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Condecoraciones por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, incoar expediente de concesión de la medalla de la provincia a aquellos alcaldes que hayan permanecido 25 años de servicio en su municipio -y no estén ya en posesión de esta distinción.*

SEGUNDO.- *Designar Instructor del expediente al Diputado Provincial D. Juan Carlos Sánchez Mesón y como Secretario a D. José Miguel López del Barrio.*

**A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que articula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. APROBACIÓN (Expte. 2486/2022. Dictamen 19.05.2022).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (17.05.22) y del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

En ejecución de lo dispuesto por el Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización (08.05.22), de conformidad con lo preceptuado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el Informe sobre procedimiento y legislación aplicable emitido por el Servicio de Recursos Humanos (08.05.22), que obra en el expediente (2486/2022).

Vistos los Informes favorables del Sr. Interventor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial (16.05.22) y de la Sra. Interventora del Organismo Autónomo y Recaudación y Fundación Cultural Santa Teresa (13.05.22).

Vista, igualmente, la resolución por la que se acuerda el desistimiento y revocación parcial del contenido de las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020, y 2021, en lo que se refiere al Anexo II (BOP de 31 de diciembre de 2019), Anexo IV (BOP de 30 de diciembre de 2020), y Anexo III (BOP de 31 de diciembre de 2021), respectivamente, por lo que respecta a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal, y cuantos actos administrativos se hayan derivado del mismo, manteniendo el resto de la resolución en sus mismos términos.





Visto el contenido de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se contempla la posibilidad de *articular procesos de estabilización de empleo temporal* que comprendan los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de reducir la creciente subida de temporalidad en el empleo público.

Considerando que la Exposición de Motivos de la citada Ley dispone lo siguiente:

La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no sólo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a distintos factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. (...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo. (...)

A la vista de lo establecido en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en que se dispone *que en este proceso de estabilización habrán de incluirse todas las plazas estructurales que, encontrándose dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con independencia de que estén dentro o no de las relaciones de puestos de trabajo o plantillas orgánicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 6ª de la Ley.*

Visto que la Secretaría de Estado de Función Pública, en Resolución de 1 de abril del 2022, ha firmado los criterios orientadores para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considera que son plazas de naturaleza estructural *aquellas relativas a funciones recurrentes, que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria, comprendiendo con carácter general "aquellas destinadas al ejercicio de competencia propias de la Administración correspondiente", conceptuando la ocupación ininterrumpida, exclusivamente a los efectos de la estabilización, como los periodos de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes derivados del nombramiento o contratación de nuevo personal interino o laboral temporal tras el cese del anterior. En ese caso, podrá considerarse que no ha habido interrupción, siempre que la plaza vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses:"*

Visto que, adicionalmente, el personal interino o temporal que, en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, no ocupe puesto con dotación referencia, pero cuya prestación de servicios responda a necesidades estructurales y exista dotación presupuestaria necesaria, también será computado a efectos de este proceso.

Atendiendo a que la inclusión de las anteriores plazas en la Oferta de Empleo Público y su cobertura, no habrán de suponer incremento alguno en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila, ni en el de sus Organismos Autónomos, ni en su caso en el de las entidades a las que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, debiendo existir cobertura presupuestaria para su convocatoria en el presente ejercicio.





Visto que la aprobación de las bases de las convocatorias que articulen estos procesos de selección y la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta oferta adicional de empleo, se tendrá que producir antes del 31 de diciembre de 2022.

Al amparo de la Disposición adicional 4ª, las bases de las convocatorias que articulen los distintos procesos de estabilización adoptarán las medidas apropiadas para el ágil desarrollo de los procesos selectivos, y las convocatorias han de prever, para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o laboral.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 1.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Visto que la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, se comunicará al personal que esté ocupando en la actualidad las plazas ofertadas.

Asimismo, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, se ha de certificar ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Vista, por último, la necesidad de someter la presente propuesta a negociación colectiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, y su publicación con anterioridad al 1 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad al artículo 37 del TREBEP y del artículo 2.4 de la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En su virtud, conocido el acuerdo favorable a la presente propuesta de la Mesa Conjunta General de Negociación, en sesión celebrada el pasado 16 de mayo, el informe-fiscalización de la Intervención de Fondos (13.05.22), y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (19.05.22), y ratificando el mismo, **se ACUERDA:**

- PRIMERO.- APROBAR la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que articula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad al Anexo que se acompaña a la siguiente resolución.**
- SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad al artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.**
- TERCERO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en cada uno de los ámbitos afectados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**
- CUARTO.- Iniciar los trámites para la modificación de la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**
- QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web corporativa, para general conocimiento, antes del 1 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.**





ANEXO I

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y SUS OAAA

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL/DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	SISTEMA LEY 20/2021
Grupo 1	MÉDICO	2	Concurso
Grupo 1	PSICÓLOGOS	3	Concurso
Grupo 1	ECONOMISTA	1	Concurso
Grupo 1	GERENTE FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA	1	Concurso
Grupo 1	DIRECTOR AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA	1	Concurso
Grupo 1	TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE (C. AMBIENTALES)	1	Concurso
Grupo 2	ENFERMERO	1	Concurso
Grupo 2	TÉCNICO MEDIO AGENTE DE IGUALDAD	1	Concurso
Grupo 2	TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	2	Concurso
Grupo 2	TÉCNICO MEDIO MONITOR DE CULTURA	1	Concurso
Grupo 2	TÉCNICO MEDIO PROGRAMA INMIGRACIÓN	1	Concurso
Grupo 2	MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL	1	Concurso
Grupo 2	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	Concurso
Grupo 2	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	Concurso
Grupo 2	INGENIERO TOPOGRAFO	1	Concurso
Grupo 2	GERENTE MUSEO ADOLFO SUÁREZ	1	Concurso
Grupo 2	TRABAJADOR SOCIAL CENTRO RESIDENCIAL	1	Concurso
Grupo 2	TRABAJADOR SOCIAL	18	Concurso
Grupo 2	ENFERMERO	6	Concurso-Oposición
Grupo 3	ADMINISTRATIVO	1	Concurso
Grupo 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECAS	1	Concurso
Grupo 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	Concurso
Grupo 4	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	Concurso
Grupo 4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	Concurso
Grupo 4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	61	Concurso-Oposición
Grupo 4	OFICIAL 1º CARPINTERO	1	Concurso
Grupo 4	OFICIAL 1º CONDUCTOR	1	Concurso
Grupo 5	AYUDANTE CERRAJERO	1	Concurso
Grupo 5	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	3	Concurso
TOTAL		138	

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO				
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACION PUESTO	PLAZA	NÚMERO	SISTEMA LEY 20/21
A1	TAG ASISTENCIA A MUNICIPIOS	AG/TECNICO SUPERIOR	1	Concurso
A1	TAG CONTRATACIÓN	AG/TECNICO SUPERIOR	1	Concurso
A2	JEFE SECCIÓN GESTIÓN CENSAL Y REC. EJECUTIVA	AG/TECNICO GESTIÓN	1	Concurso
A2	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	AE/TECNICO MEDIO	1	Concurso
A2	ENFERMERO	AE/TECNICO MEDIO	1	Concurso
C1	MONITOR DE INFORMÁTICA	AE/SER.ESP. (COM.ESPEC.)	1	Concurso
C2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	AE/SER.ESP.(COM.ESPEC.)	10	Concurso
C2	AUXILIAR DE FARMACIA	AE/SER.ESP. (COM.ESPEC.)	2	Concurso
E	ORDENANZA-PORTERO	AG/SUB. SUBALTERNA	2	Concurso
TOTAL			20	





ANEXO II

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA TIETAR

PERSONAL LABORAL			
GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORIA LABORAL/DENOMINACION PUESTO	NÚMERO	SISTEMA LEY 20/21
Grupo IV	CONDUCTOR	3	Concurso
Grupo V	OPERARIO	1	Concurso
		TOTAL 4	

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE

PERSONAL LABORAL			
GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORIA LABORAL/DENOMINACION PUESTO	NÚMERO	SISTEMA LEY 20/21
Grupo I	GERENTE CONSORCIO RESIDUOS	1	Concurso
Grupo III	ADMINISTRATIVO	1	Concurso
Grupo IV	CONDUCTOR	2	Concurso-Oposición
Grupo IV	CONDUCTOR	9	Concurso
Grupo V	OPERARIO	1	Concurso
Grupo V	OPERARIO	1	Concurso-Oposición
		TOTAL 15	

A.7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Caja Provincial de Cooperación Municipal. Ayuntamiento de Pajares de Adaja (Expte. 1909/2022. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Pajares de Adaja por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 15.000 euros.

Vistos, igualmente, los informes técnicos –favorables- emitidos por el Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y por el Tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, de conformidad con los mismos, y ratificando el dictamen –favorable- de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.05.22)), se **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, la concesión al Ayuntamiento de Pajares de Adaja, de una operación de tesorería por importe de 15.000 euros, a un tipo de interés del 0,69%.





SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.8.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados para arreglo de caminos agrarios 2022.- APROBACIÓN. (Expte. 2693/2022. Propuesta 11.05.22. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Técnico Superior de Medio Ambiente, conformada por el Diputado delegado del Área (11.05.22) y del dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión informativa de Desarrollo Rural (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios a prestar en la provincia.

Igualmente, esta Corporación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los mismos.

En consecuencia, vistas las Bases que regirán la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados para arreglo de caminos agrarios, ejercicio 2022, la Junta de gobierno, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (13.05.22) y ratificando dicha propuesta (11.05.22) y dictamen (19.05.22),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases (y anexos I, II y III) de la convocatoria de subvenciones del Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, anualidad 2022, -las que, en su integridad, se incluyen en el anexo-.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de este Plan, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000,00 euros), así como el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4120.762.00 del vigente presupuesto General de la Diputación para 2022.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural e igualmente a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, ANUALIDAD 2022

1.- Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el





Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2022.

2.- Actividad Objeto de la Subvención

La contratación durante el presente año 2022 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.

Serán subvencionables, por tanto, los gastos originados por el arreglo de caminos agrarios realizados con máquinas retro-excavadoras y moto-niveladoras, teniendo en cuenta que en la contratación de dichos arreglos de caminos, podrá incluirse el árido necesario para tal fin, siempre que el importe del mismo no supere el 30 % de la subvención concedida.

El período para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el 10 de Octubre de 2022.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

- Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2022, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan: Partida presupuestaria

Partida presupuestaria	Importe
4120.762.00	630.000.00 euros

6.- Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.

Se concederá a las entidades solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Entidad peticionaria.

7.- Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas.

- El importe de la subvención será de 2.500,00 euros por entidad solicitante.
- Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.
- La subvención por cada beneficiario se concederá para el año 2022, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 10 de Octubre del año 2022.
- Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá a la Entidad para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para





obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico rededuzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

9.- Instrucción y Resolución:

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural que, actuará como órgano colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las justificaciones deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, con anterioridad a las 14'00 horas del día 17 de Octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable.

Los beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:

- Factura, expedida a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 2.500,00 euros (I.V.A. incluido) de trabajo con máquina Retroexcavadora, con máquina Motoniveladora y aporte de áridos.

- Certificación del secretario de la entidad en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (ANEXO III).

Aquellas entidades cuya justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

11.- Seguimiento y control.

a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

b) Las Entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

12.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- Incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I
Modelo Solicitud de Subvención
"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2022"

D./Dñaª, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, envista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En.....a.....de.....de 2022

*Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(Firma y Sello)
Fdo:.....*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. - AVILA

ANEXO II
Declaración Responsable
"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2022"

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DERÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dñaª.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno, en su propio nombre y/o en el de la Entidad que representa.

DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

- No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial*
- No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación*
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.*

En..... a.....de....., de 2022

*Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)*

ANEXO III
Percepción de la Subvención
"Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2022"

*D./Dñaª..... Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de..... provincia de Ávila.
En relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno por la que se le concede la subvención para la realización de los trabajos de Arreglo de caminos Agrarios en la presente anualidad y al amparo de dicho Acuerdo.*

CERTIFICA:

- Que se han realizado los siguientes trabajos: (Reflejar los nombres de los caminos sobre los que se ha actuado y especificar en que ha consistido la actuación)*
- Que se ha realizado el pago efectivo de la factura nº.....que asciende a la cantidad deeuros (IVA incluido).*
- Que la factura ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida.*
- Que este Ayuntamiento no ha percibido más subvenciones para financiar esta actuación.*





• Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... a..... de....., de 2022

El/la Secretario/a
(firma y Sello)
Fdo:

V.B.
EL ALCALDE
Alcalde/sa-Presidente/a
(firma y Sello)
Fdo:

EL SECRETARIO,

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (2021-2024). APROBACIÓN primer pago (ejercicio 2022) al Ayuntamiento de Ávila (Expte. 49/2021. Resolución 05.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (2021-2024)*, se aprueba el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago al Ayuntamiento de Ávila de una subvención nominativa por importe de 400.000,00 euros, como primer pago, correspondiente al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ávila.

Dicha cantidad está consignada en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, partida presupuestaria 1350/46201, y tiene como finalidad el abono de los gastos relacionados con el funcionamiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, según el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Ávila, en fecha 29 de diciembre de 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Factura empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, marzo 2022. APROBACIÓN (Expte. 285/2018. Resolución 05.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº 09798000017222F, de fecha 12 de abril de 2022, correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio (mes de marzo de 2022), por un importe de 678.824,25 euros) IVA incluido, y su abono a la empresa Senior Servicios Integrales SA, (CIF A87045407), con domicilio social en Valladolid.





Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313 2279903 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 1317/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0032).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo y conexión a CRA en las dependencias de la Diputación Provincial de Ávila formalizado entre la Diputación de Ávila y Vigilantes Asociados al Servicio de Banca y Empresas, VASBE, S.L. DESESTIMACIÓN de la solicitud de EULEN SEGURIDAD, S.A. para la resolución de dicho contrato. (Expte. 7292/2021. Resolución 06.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima la solicitud presentada por EULEN SEGURIDAD, S.A. para la resolución del *Contrato de servicios consistente en la vigilancia y mantenimiento preventivo y conexión a CRA en las dependencias de la Diputación Provincial de Ávila formalizado entre la Diputación de Ávila y Vigilantes Asociados al Servicio de Banca y Empresas, VASBE, S.L.*

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, al Ayuntamiento de Las Berlanas para el apoyo a los trabajos de restauración y rehabilitación del aljibe. (Expte. 382/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, al Ayuntamiento de Las Berlanas para el apoyo a los trabajos de restauración y rehabilitación del aljibe*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0033).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Contrato de suministro consistente en la adquisición de vehículo de





extinción de incendios y salvamento para ceder al Ayuntamiento de Ávila. AUTORIZACIÓN a INCIPRESA, S.A.U., para ampliación del plazo inicial de ejecución del contrato (Expte. 3718/2021. Resolución 09.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza a INCIPRESA, S.A.U., la ampliación del plazo inicial de ejecución del contrato de suministro consistente en la adquisición de vehículo de extinción de incendios y salvamento para su cesión al Ayuntamiento de Ávila, estableciéndose como nueva fecha límite para el cumplimiento de la obligación el 31 de agosto de 2022.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de Muñogalindo para el apoyo al proyecto de arte en la calle street art "ruta 110. Arte en el valle Amblés". FORMALIZACIÓN (Expte. 494/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila al Ayuntamiento de Muñogalindo para el apoyo al proyecto de arte en la calle street art "ruta 110. Arte en el valle Amblés"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0034).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Suministro de agua potable embotellada. Aportación Ayuntamientos (20%) correspondiente al ejercicio 2021. (Expte. 42/2021. Resolución 11.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.22) por la que, en el marco del Programa de suministro de agua potable embotellada a Ayuntamientos, se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos, que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos, con motivo del suministro de agua embotellada (ejercicio 2021), con cargo al concepto presupuestario 462.03 del año 2022.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Factura	Ayuntamiento	Importe Factura (euros)	Reintegro 20% Ayuntamiento (euros)
281	San Vicente de Arévalo	2.393,60	478,72
384	Maello	2.393,60	478,72
399	Constanzana	2.393,60	478,72
506	El Bohodón	2.393,60	478,72
141/2021	Cabezas de Alambre	2.221,56	444,31
140/2021	El Bohodón	2.221,56	444,31
133/2021	Bernuy Zapardiel	2.221,56	444,31
134/2021	Bercial de Zapardiel	2.221,56	444,31





131/2021	San Vicente de Arévalo	2.221,56	444,31
124/2021	Velayos	2.221,56	444,31
125/2021	Constanzana	2.221,56	444,31
126/2021	Pedro Rodríguez	2.221,56	444,31
115/2021	Bercial de Zapardiel	2.221,56	444,31
116/2021	Maello	2.221,56	444,31
105/2021	El Bohodón	2.221,56	444,31
106/2021	Cabezas de Alambre	2.221,56	444,31
109/2021	Mamblas	2.221,56	444,31
2131	San Vicente de Arévalo	2.393,60	478,72
2251	Maello	1.944,80	388,96
2258	Maello	448,80	89,76
720	Berrocalejo de Aragona	1.196,80	239,36
729	Bercial de Zapardiel	2.393,60	478,72
872	Cabezas de Alambre	2.393,60	478,72
1625	Blascosancho	2.393,60	478,72
1683	Bernuy Zapardiel	2.393,60	478,72
1684	Pedro Rodríguez	2.393,60	478,72
1793	Velayos	2.393,60	478,72
1794	Mamblas	2.393,60	478,72
1887	San Juan del Olmo	2.398,35	479,67
158/2021	Pedro Rodriguez	2.221,56	444,31
159/2021	Velayos	2.221,56	444,31
147/2021	Mamblas	2.221,56	444,31
1/2021	Blascosancho	2.221,56	444,31
178/2021	San Vicente de Arévalo	2.221,56	444,31
179/2021	Pedro Rodriguez	1.346,40	269,28
184/2021	Mamblas	2.221,56	444,31
190/2021	Maello	2.221,56	444,31
192/2021	Bernuy Zapardiel	2.221,56	444,31
191/2021	Bercial de Zapardiel	2.221,56	444,31
193/2021	El Bohodón	2.221,56	444,31
201/2021	Adanero	2.221,56	444,31
Parque de V. y O.	Muñosancho	673,20	134,64
	TOTAL	90.048,99	18.009,75

B.9.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte. APROBACIÓN (Expte. 2641/2022. Resolución 11.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo (edificios y centros) de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta relación calidad/precio (contrato sujeto a regulación armonizada), con un presupuesto máximo estimado del contrato para el año de duración del mismo de 355.451,23 euros y 74.644,76 (21%) euros de IVA, es decir, 430.095,99 euros, IVA incluido y se toma un año de duración del contrato, sin posibilidad de prórroga; siendo el valor estimado del contrato 355.451,23 euros.

Igualmente se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de





Prescripciones Técnicas; y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 9200/22100 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila en vigor; debiendo existir crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios que afecte la ejecución del contrato; una vez acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones tanto por parte del Consorcio como por parte de Diputación (partida 9200/22100) y Consorcio (partida 1622/22100); incorporándose ambas retenciones de crédito en el expediente tramitado al efecto.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de El Oso para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. FORMALIZACIÓN (Expte. 377/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de El Oso para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0035).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Club Deportivo de Fútbol Sala Ávila-Sala para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia en el marco del Plan de Acción Rural. FORMALIZACIÓN (Expte. 1437/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Club Deportivo de Fútbol Sala Ávila-Sala para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia en el marco del Plan de Acción Rural*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0036).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios: realización de diagnósticos y planes de implementación para el estudio del potencial de desarrollo de proyectos I+D+I para el centro de transferencia del conocimiento, en el marco del Plan Territorial de Fomento de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 951/2022. Resolución 13.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios: realización de diagnósticos y planes de implementación*





para el estudio del potencial de desarrollo de proyectos I+D+I para el centro de transferencia del conocimiento, en el marco del Plan Territorial de Fomento de Ávila; eligiendo como sistema de contratación el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta relación calidad/precio. El presupuesto máximo del contrato será de 169.400 euros (IVA incluido).

Asimismo, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y el gasto, con cargo a la partida 4220/47000 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros, para financiar gastos relacionados directamente por la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros. APROBACIÓN (Expte. 440/2022. Resolución 13.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros, para financiar gastos relacionados directamente por la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros* (el texto íntegro del mismo se incorpora en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“BORRADOR DEL CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN VINOS DE CEBREROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA DOP CEBREROS

En Ávila, a de de 2022

REUNIDOS:

De una parte: DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VINOS DE CEBREROS

Y de otra: DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Vinos de Cebreros, tiene la necesidad de realizar por un lado, acciones promocionales con el objetivo de lograr un mejor posicionamiento principalmente digital, aumentando de esta forma su visibilidad entre el sector especializado, y como consecuencia el conocimiento de sus vinos y las posibilidades de comercialización de los mismos, además de acciones de formación que permitan un mayor conocimiento de la labor vitivinícola de la zona, y por otra parte, acciones dirigidas a la mejora de los procesos de control para el aseguramiento del cumplimiento del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Cebreros.

2.- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3.- Que la partida presupuestaria 4190-480.12 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 50.000 euros.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Vinos de Cebreros por un importe de 50.000 euros para la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, colaborando en el posicionamiento del sector del vino y fomentando sinergias entre este sector agroalimentario con el sector turístico de Ávila.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, admitiéndose una desviación máxima del 10% sobre la estimación presupuestaria de cada uno de los conceptos recogidos en dicha memoria de actividades.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de formación, promoción y mejora de los procesos de control, descritas en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Vinos de Cebreros, tales como:

- 1. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, etc.).*
- 2. Diseño y desarrollo gráfico de material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales*
- 3. Publicaciones relacionadas con acciones de formación y/o promoción, tanto en soportes físicos como en medios digitales.*
- 4. Trabajos de diseño, creación e implementación de estrategias marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital.*
- 5.- Tareas relacionadas directamente con la coordinación de campañas específicas de promoción tanto en formato off line como on line hasta un máximo de 2.000 euros por campaña*
- 6. Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de formación y/o promoción.*
- 7.- Contratación de personal auxiliar como apoyo para la realización de acciones de promoción, hasta un máximo de 200 euros por profesional y por día*
- 8.- Contratación de personal que realice funciones de difusión y promoción hasta un máximo de 1.000 euros por profesional y por campaña*
- 9. Alquiler de equipos o soportes necesarios para el desarrollo de las jornadas de formación y/o promoción.*
- 10.- Adquisición y manipulación de vino amparado bajo la DOP como elemento necesario para la realización de acciones de promoción o difusión hasta un máximo de 2.000 euros*
- 11.- Inversión en redes sociales para la mejora del posicionamiento de los perfiles de la DOP hasta un máximo de 500 euros por red social*
- 12. Adquisición de materiales y equipamientos para la difusión de la DOP Cebreros.*
- 13. Inscripción de vinos en concursos y catas profesionales organizados por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras.*
- 14. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción.*
- 15. Alquiler de equipos para el desarrollo de las actividades de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Vinos de Cebreros.*
- 16. Costes de mantenimiento de la Sede de la DOP en Cebreros.*
- 17. Realización de análisis, mediciones y cualquier tipo de control relacionado con la actividad de autocontrol.*

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento. Así como aquellos que constituyan el objeto de premios en cualquiera de sus posibles formatos o que puedan tener la consideración de gastos protocolarios.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los ponentes de jornadas formativas, se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.

En la memoria de justificación se deberá aportar prueba gráfica de todos los contenidos desarrollados al amparo de esta subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica con anterioridad al 28 de octubre de 2022, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la*





presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas y cada una de las acciones realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales realizados o adquiridos, los resultados, el alcance y el retorno obtenidos.
2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros).

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2022 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto. En caso de ser aceptada dicha propuesta de modificación se comunicará mediante notificación la aceptación total o parcial de las modificaciones propuestas

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.

- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.

- Participación de la Diputación de Ávila en cualquier acto realizado por la DOP con medios de comunicación en los que presente alguna de las acciones relacionadas con el presente convenio.

De acuerdo con la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 50.000 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-480.12 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Como condición necesaria para la aportación máxima de 50.000 euros por parte de la Diputación de Ávila, la Asociación de Vinos de Cebreros deberá aportar documentación justificativa de la realización de otras actividades relacionadas con el mismo objeto de este convenio (acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros), por un importe mínimo de 25.000 euros que hayan sido desarrolladas durante el año 2022 y financiadas con otras fuentes de financiación diferentes a la de la Diputación de Ávila. Esta documentación deberá ser presentada junto con la documentación justificativa de la realización de las actividades amparadas por el presente convenio por importe de 25.000 euros en el caso de que se opte por presentar justificaciones parciales

En caso de que no se justificara la realización de actividades financiadas con fuentes de financiación distintas a la de la Diputación de Ávila por importe de 25.000 euros, la aportación máxima de la Diputación se reducirá en la misma cuantía que reste de justificar por parte de la Asociación Vinos de Cebreros la realización de las actividades referidas hasta los 25.000 euros indicados.

De acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá presentar hasta un máximo 2





justificaciones parciales de la actividad subvencionada, siguiendo las indicaciones del procedimiento de justificación tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Para poder admitir dichas justificaciones parciales, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sean presentadas las correspondientes justificaciones que deberán incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni de cualquier sujeto, indistintamente del tipo de relación que le vincule con la Asociación, u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.14.- Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de Hernansancho para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. FORMALIZACIÓN (Expte. 374/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de Colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de Hernansancho para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0037).





La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

